



Expediente: 056490646050

Radicado: RE-03545-2026

Sede: REGIONAL AGUAS

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 25/09/2026 Hora: 08:35:01 Folios: 4

RESOLUCIÓN N.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Auto-04093-2025 del 25 de septiembre del 2025, LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL, con NIT 8909837409, a través de la sociedad UNIÓN TEMPORAL ALOJAMIENTOS DE TROPA, con NIT 9019011181, mediante su apoderado el señor JIMMY MESA COLINA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.121.932.102, en el predio denominado “batallón especial energético y vial 4”, con FMI-018-161057, en la Vereda Dinamarca del municipio de San Carlos-Antioquia

Que mediante Resolución con radicado RE-03987-2025 del 30 de septiembre del 2025, notificado de manera electrónica el día 01 de Octubre del 2025, la Corporación AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL, a LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL, con NIT 8909837409 a través de su autorizado la sociedad UNIÓN TEMPORAL ALOJAMIENTOS DE TROPA , cuyo representante legal JIMMY MENA COLINA, con cédula de ciudadanía número 1.121.932.102, con domicilio principal en el municipio de San Carlos, en beneficio del individuo localizado en el predio identificado con FMI 018-161057 denominado Batallón Especial, Energético y Vial 4, ubicado en la vereda Dinamarca del municipio de San Carlos para la siguiente especie

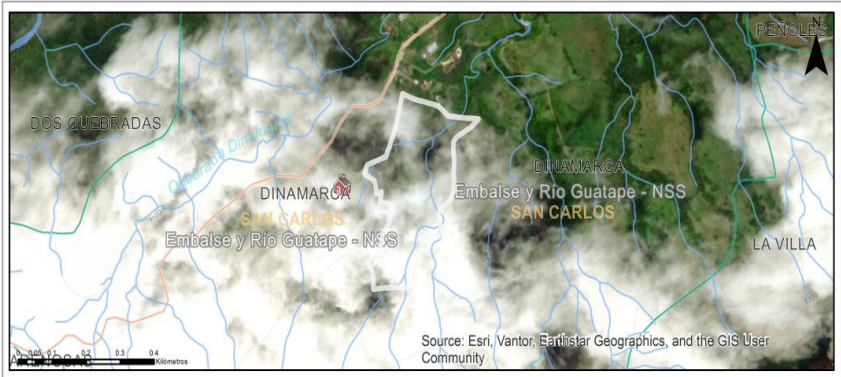
Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)	Área del Aprovechamiento (Hectáreas)
Primulaceae	Myrsine guianensis	Cucharo	1	0.19	0.14	0.0009
Tala			1	0.19	0.14	0.0009

Que funcionarios de la Corporación procedieron a realizar control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento a los requerimientos establecidos en el permiso ambiental, generándose el Informe Técnico IT-05880-2026 del 24 de septiembre de 2026, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

“25. OBSERVACIONES:

Identificación y ubicación del Predio, Proyecto, Obra o Actividad (Polígono).





En la visita de control y seguimiento se realizó la verificación de los requerimientos y compromisos establecidos en la Resolución RE-03987-2025 del 30 de septiembre de 2025, notificada por correo electrónico el día 01 de octubre de 2025.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución RE-03987-2025 del 30 de septiembre de 2025.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad UNIÓN TEMPORAL ALOJAMIENTOS DE TROPA, mediante su apoderado el señor JIMMY MESA COLINA, para que compense el aprovechamiento de los árboles, para ello el interesado cuenta con las siguientes alternativas: 1. Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:4, en un predio de su propiedad, es decir, que por cada árbol aprovechado deberá sembrar 4, en este caso el interesado deberá plantar 4 árboles de especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: Drago (Crotón magdalenenses), Arrayán (Myrcia popayanensis), Encenillo (Weinmannia tomentosa), Aliso (Alnus sp), Amarrabollo (Meriana nobilis) Pino romerón (Retrophyllum rospigliosii), Nigüito (Miconia caudata), entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior. 2- Opción 2. Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$98.896), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de la	22/05/2026	X			El interesado se acogió a la opción uno(1), realizando la siembra de 20 árboles de especies como Cedrillo, Guayacán amarillo y Arrayán, los cuales fueron sembrados en un predio del municipio contiguo al Batallón. En las coordenadas - 75°0'55"W / 6°10'13"

herramienta BanCO2, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. RE-06244-2021 de 21 de septiembre de 2021, publicada por Cornare, el valor económico a compensar por cada árbol a sembrar, corresponde a \$ 23.502 (Anexo 1 de la Resolución), que equivale a sembrar 48 árboles nativos y su mantenimiento durante 3 años, para ello podrá dirigirse a la página web de Cornare www.cornare.gov.co , de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página http://www.banco2.com / para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles aprovechados).					
---	--	--	--	--	--

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

El MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL cumplió con los requerimientos y compromisos establecidos en la Resolución RE-03987-2025 del 30 de septiembre de 2025.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 12 y 14, los cuales le imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.
"Artículo 3°. Principios.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que conforme a lo anteriormente expuesto y considerando que la sociedad **UNIÓN TEMPORAL ALOJAMIENTOS DE TROPA**, cuyo representante legal **JIMMY MENA COLINA**, desarrolló las actividades de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS** objeto del permiso autorizado mediante Resolución RE-03987-2025 del 30 de septiembre del 2025, esta Autoridad realizó seguimiento a la autorización que nos ocupa, y acogiendo el Concepto Técnico 05880 del 24 de Septiembre del 2026, se determina que se dio cumplimiento a las obligaciones establecidas.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente el Director de la Regional Aguas, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR POR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES a la sociedad A NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL, con NIT 8909837409 a través de su autorizado la sociedad UNIÓN TEMPORAL ALOJAMIENTOS DE TROPA, cuyo representante legal JIMMY MENA COLINA, con cédula de ciudadanía número 1.121.932.102, objeto del permiso autorizado mediante Resolución RE-03987-2025 del 30 de septiembre del 2025, conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental N° **056490646050**, una vez quede debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a **CATALINA MACIAS GARCÉS**, en calidad de apoderada de la sociedad **UNIÓN TEMPORAL ALOJAMIENTOS DE TROPA**, mediante su apoderado el señor **JIMMY MESA COLINA**

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornaregov.co , conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: 056490646050
Proceso: Control y Seguimiento.
Asunto: Aprovechamiento forestal
Proyectó: Sara Giraldo
Técnico: Henry Marin
Fecha: 24/09/2026